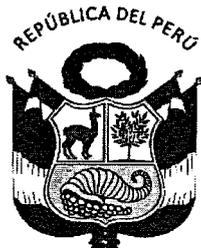


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 027 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 20 FEB 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 343-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como la Nota N° 019-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 28 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L.-CONSA S.R.L, (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 048-2017-FONDEPES, para la "Ejecución de la Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", por el monto de S/ 898,185.44 (Ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 22 de noviembre de 2017, el FONDEPES emitió la Orden de Servicio N° 0002043 para contratar a Jorge Gálvez Caparo (el Supervisor), para la supervisión de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", por un plazo de 60 días calendario;

Que, el 19 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch, el mismo que hizo suyo la DIGENIPAA con el Memorando N° 343-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, se indicó lo siguiente:

(...)

**IV. ANALISIS:**

*En tal sentido de la normatividad y documentación descrita anteriormente en los antecedentes, se puede determinar lo siguiente:*

**4.1 De los antecedentes:**

- ✓ En la anotación del cuaderno de obra N° 01, asiento N° 97 de fecha 09/02/18, el Residente, cumple con anotar el hecho de la culminación de la obra y solicita la recepción de la misma.
- ✓ En la Carta N° 006-2018-FONDEPES/SO/JGC de fecha 09/02/18, dirigida al FONDEPES; el Supervisor de obra, cumple con ratificar lo indicado por el Residente referente a la culminación de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra e informa a la Entidad que la obra ha terminado y por tanto solicita la conformación del Comité de Recepción.

**4.2 De la base legal:**

- ✓ Habiéndose cumplido lo establecido en el artículo 178. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los 07 días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor, es decir que deberá ser como máximo el día 21/02/18, y en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra



E. FERNANDEZ



P. MEDINA



LABQ

## V. CONCLUSIONES:

Por tanto, se recomienda derivar el contenido y los anexos del presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a la Secretaría General del FONDEPES, para la emisión de la Resolución de designación del Comité de Recepción de la obra denominada: "Ejecución de la Obra Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", la cual deberá estar como máximo el día 21/02/18, a fin de cumplir con los plazos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo, se recomienda a los siguientes profesionales como representantes de FONDEPES para la conformación del Comité de Recepción de la Obra por parte de la Entidad:

- ✓ Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo.
- ✓ Ing. Mecánico Electricista Cesar Martin Rojas Vásquez.
- ✓ Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolazco. (Sic);

Que, el 20 de febrero de 2018, mediante la Nota N° 19-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ indicó que se cumplen las condiciones legales para la designación del Comité de Recepción de Obra, atendiendo a los motivos y propuesta de miembros señalados por la DIGENIPAA, bajo su responsabilidad, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, por los fundamentos técnicos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en ejercicio de la función establecida por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada prevista en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se disponga la designación del Comité de Recepción de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

### SE RESUELVE:

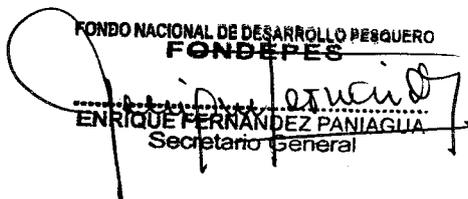
**Artículo 1°.-** Designar el Comité de Recepción de la Obra en el marco del Contrato N° 048-2017-FONDEPES, para la "Ejecución de la Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", debiendo quedar conformado por los siguiente profesionales:

- ✓ Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo.
- ✓ Ing. Mecánico Electricista Cesar Martin Rojas Vásquez.
- ✓ Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolazco. (Sic);

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designados en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General

